



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas del día 13 de septiembre de 2019, bajo la Presidencia de su Alcaldesa-Presidenta Accidental, Doña María del Carmen Cabra Carmona, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

* Tenientes de Alcalde:

- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- D^a. LLANOS LÓPEZ RUIZ.
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. MANUEL ROMERO LÓPEZ.
- D^a. ROCIO AYALA HIDALGO.
- D. DANIEL LIRIA CAMPÓN.
- D^a ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



OBSERVACIONES: *Por razones de urgencia en el **Punto 5º.-** (Expte. 534/2019).- Asuntos Urgentes. se incluye el siguiente asunto como **Punto 5º.1.-** (Expte. 534/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia Acctal., relativa a “Solicitud subvención al amparo de la Resolución de 26 de julio, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 530/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2019.

Punto 2º.- (Expte. 531/2019).- Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, relativa a “Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente “*IES José M^a Infantes*” de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar al alumno perteneciente al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional a D. Cristian Heredia Huzón, para realizar prácticas en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 532/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de colaboración y concesión de subvención nominativa por un importe total de 3.500 euros entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la “*Asociación de Campaneros de Utrera "Acamu"* con CIF: G-91185085”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 533/2019).- Propuesta de la Delegación de Deportes, relativa a “Convenio de Colaboración y concesión de subvención nominativa por un importe total de 1.000,00 euros entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD “*El Tinte de Utrera*” con CIF: G-91524710”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 534/2019).- Asuntos Urgentes.

Punto 5º.1.- (Expte. 534/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia Acctal., relativa a “Solicitud subvención al amparo de la Resolución de 26 de julio, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30	DOCUMENTO: 20191008044 Fecha: 13/09/2019 Hora: 14:22
--	---	--



PUNTO 1º.- (EXPTE. 530/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sra. Presidenta, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2019.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 531/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE “IES JOSÉ Mª INFANTES” DE UTRERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CUYA FINALIDAD ES POSIBILITAR AL ALUMNO PERTENECIENTE AL CICLO FORMATIVO DE F.P.B. DE AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DE ESTE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. CRISTIAN HEREDIA HUZÓN, PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.

Por parte del Centro docente IES José Mª Infantes se nos remite Acuerdo de Colaboración de Formación en Centros de Trabajo de un Alumno, perteneciente al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales del citado Centro docente.

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado, perteneciente al Ciclo Formativo de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación Profesional mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



Primero: La firma del Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente IES José M^a Infantes de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar al alumno perteneciente al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional D. Cristian Heredia Huzón, realizar la fase de formación en este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Segundo: Las citadas Prácticas se realizarán en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Utrera, actuando como Tutor de las mismas el Empleado D. Joaquín Sáez Gómez, como Encargado de Jardinería del Ayuntamiento de Utrera.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro docente IES José M^a Infantes y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. Manuel Romero López.”

Analizada la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 532/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.500 EUROS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA “ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA “ACAMU” CON CIF: G-91185085”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 1ª TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 27 de Agosto de 2019, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" con CIF G91185085, que literalmente dice: *"El técnico que suscribe, en relación a la concesión de la subvención a la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" anualidad 2019 pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: – Solicitud de subvención, presentada el 22/03/19 con registro de entrada 13179, con subsanación presentada el 22/05/2019, con registro de entrada nº 21.243, al que se adjunta: – Proyecto actividades anualidad 2019 – Declaración Responsable – Certificado de representación – Fotocopias DNI del representante y del CIF de la entidad – Copia del Acta nº 54, pág.47 ACAMU, donde aparece el Programa de repiques del año 2019, suscrita por el Presidente de la entidad.– Copia de la póliza de seguros de Accidentes suscrito con la entidad ZURICH, con número de póliza*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30	DOCUMENTO: 20191008044 Fecha: 13/09/2019 Hora: 14:22
--	---	--



46920716, que anexa Relación de asegurados actualizada a 22/02/2018. La póliza se acompaña de recibo bancario de abono de fecha 4/01/2019, estando en vigor el seguro de accidentes desde 01/01/2019 al 31/12/2019. – Copia de la póliza de responsabilidad civil suscrito con la entidad ZURICH, nº póliza 73193435, por una cuantía máxima por siniestro y año de 1.250.000 €, en vigor desde el 0/02/2019 al 09/02/2020, acompañada del recibo bancario de abono de fecha 12/02/19. Se adjunta a dicha póliza certificado suscrito por la correduría de seguros COSEANT S.L., mediador del seguro, que se incluyen como terceros a los socios campaneros.– Informe de Intervención donde constan que los beneficiarios no están incurso en causas que imposibilitan la obtención de subvenciones ni tienen expediente de reintegro abierto – Informe del Departamento de Participación Ciudadana donde se informa que la entidad está dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, estando sus estatutos y la Junta Directiva adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.-- INFORME.- Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU” con CIF G91185082 es beneficiaria de una subvención nominativa de 3.500 € recogida en la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal 2019, con destino a sufragar gastos del proyecto de actividades para 2019.- 2.- Con fecha 22 de marzo, de 2019 se presentó el Proyecto denominado "Repique de Campanas", subsanado con fecha 21/05/19, registro de entrada 21243, en lo que respecta a la solicitud de la subvención, por haber presentado inicialmente solicitud de subvención de concurrencia competitiva.- Establece el artículo 22 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD887/2006 de 21 de julio la obligación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en el artículo citado. Si el certificado no fuera expedido en plazo, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.- Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como administración local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera el repique y volteo de campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional, y por tanto consustancial a la identidad cultural de los utreranos.- Segundo.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU” es la única entidad utrerana cuyos fines son la recuperación de campanas y toques perdidos así como perpetuar la tradición del volteo manual de campanas. Por lo que en base al art. 65 de real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el presupuesto municipal aprobado para la anualidad 2019.- Tercero.- Que dicha asociación tiene recogido entre sus objetivos velar por la conservación y restauración de las torres, sus campanarios y sus campanas, ya que son, espacios y bienes inherentes a la práctica del volteo tradicional.- Del mismo modo el cuidado y mantenimiento, mejora la seguridad y autoprotección en el ejercicio del volteo de campanas.- Cuarto.- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se considera necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Campaneros de Utrera para la ejecución del Proyecto 2019 "Repique de Campanas", con el fin de conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejorar la seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera.- Quinto.- Se adjunta la propuesta personalizada del convenio de colaboración marco entre este Ayuntamiento y la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU”.- Sexto.- Se prevé un pago de 75 % de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 13/09/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
 Fecha: 13/09/2019
 Hora: 14:22



subvención (2.625 €) y el pago del 25 % restante (875 €) una vez justificada la subvención antes de fin de año .Consta documento de Retención de Crédito emitida por la intervención de fondos el 8/01/2019, RC 0022.19 nº Operación 2019 22000030 con cargo a la partida A02 3340 48929.- Séptimo.- La asociación deberá presentar las certificaciones de estar al corriente con sus obligaciones Tributarias y con Seguridad Social, con carácter previo a la aprobación de la subvención. Lo que se informa por el técnico de la delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, para que surta a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad.- D. Alfonso Jiménez Ballesteros.”

Visto borrador del el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 10 de Septiembre de 2019, que se adjunta como Anexo.

Visto informe de la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019 que literalmente dice: “En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: (...) – Asociación Acamu, con CIF G91185085 (...) Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos.- Fdo:- D^a. Irene Corrales Moreno.-**”

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, de fecha 08/01/19, donde se recoge que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" con CIF G91185085, cuyo presidente es Don Jesús Quesada Garrido, con D.N.I. Nº 52271896A y su Secretario es Antonio Valderrama Álvarez, con DNI 47001924K, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 15/11/2019.

Vista RC nº 022.19, con cargo a la partida A02 3340 48929, con nº de operación 2019 22000030, aprobada el 08/01/2019 por la Interventora General de Fondos, por importe de cinco mil euros (3.500 €).

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.–Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU" con CIF G91185085, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.

Segundo.– Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la partida A02 3340 48929, RC 022.19 nº Operación 2019 22000030 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar el gasto total de tres mil quinientos euros (3.500 €) a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" con cargo a la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30	DOCUMENTO: 20191008044 Fecha: 13/09/2019 Hora: 14:22
--	---	--



Cuarto.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU".

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de página del presente documento. La 1ª Teniente Alcalde, Delegada del Área de Humanidades. Fdo. Dª. María del Carmen Cabra Carmona.”

ANEXO I

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA (ACAMU) -----

En Utrera, a de de 2019

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Jesús Quesada Garrido, con D.N.I. N° 52271896-A como Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", n° registro local de asociaciones 187, según Decreto de Alcaldía de fecha 26/03/2004, con domicilio social en Utrera, C/ San Juan Bosco, 35 y C.I.F. G-91185082.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que dentro de las actividades programadas para este año 2019 destacan el repique y volteo de campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional, y por tanto consustancial a la identidad cultural de los utreranos.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" están interesados en conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejor la seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera.

4º.- Que con fecha 21 de mayo de 2019 la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" presentó escrito con n° de registro 21.243 solicitando la subvención nominativa de tres mil quinientos euros (3.500 €) que figura en el presupuesto 2019.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2019, organizadas por la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) en concreto, el proyecto de Actividades 2019, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento,

SEGUNDA.- La Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre a los asociados que tienen la condición de terceros. Se han constituido dos pólizas de seguro, de Responsabilidad Civil y Accidentes, suscritas con la entidad Zurich, que están en vigor hasta el 10/02/20 y 31/12/19, respectivamente, según se especifica en los justificantes de abono de dichas pólizas.
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- k) **Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto.**

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- La Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de tres mil quinientos euros (3.500 €) a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) con cargo a la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2019 para colaborar en la financiación de la realización del proyecto denominado "Repique de Campanas", del ejercicio 2019, de la Asociación de Campaneros de Utrera.

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma,

- **El Alcalde-Presidente.-** Fdo. D. José María Villalobos Ramos.

- **El Secretario General.-** Fdo: D. Juan Borrego López.

- **El Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera ACAMU.-** Fdo. D. Jesús Quesada Garrido."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 533/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.000,00 EUROS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CD "EL TINTE DE UTRERA" CON CIF: G-91524710". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN DIRECTA.

D. Daniel Liria Campón, Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, presentada por el CD El Tinte de Utrera para el Proyecto “Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2018/2019”,

Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: “D. Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,

*En relación con la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO EL TINTE DE UTRERA**, con C.I.F: G-91524710 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Cristo de los Afligidos, 39, para la realización del proyecto denominado “**PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL SENIOR TEMPORADA 2018/2019**”, para acogerse a la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019,*

INFORMA:

Con fecha 8 de Mayo de 2019 presenta el CD El Tinte de Utrera, solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 por importe de 1.000,00€.

Examinada documentación presentada por el CD El Tinte de Utrera y tras solicitar informes la Delegación de Deportes como órgano instructor a distintas delegaciones municipales, se comprueba que la documentación presentada es correcta y que el CD El Tinte de Utrera cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

Para formalizar dicha concesión, se firmará un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de 1.000,00€.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.-EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: D. JUAN PALMA RODRÍGUEZ”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo El Tinte de Utrera con C.I.F: G-91524710 para la realización del proyecto denominado: “**PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL SENIOR TEMPORADA 2018/2019**”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **1.000,00 euros** al CD El Tinte de Utrera con C.I.F: G-91524710, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 1.000,00€ (MIL EUROS) a favor del CD El Tinte de Utrera con cargo a la partida A02.3400.48954, RC 104.19 y número de operación 2019 22000256 del Presupuesto Municipal de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al CD El Tinte de Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Deportes, código interno 53001, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración que a tenor literal dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO EL TINTE DE UTRERA.

REUNIDOS

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Ángel Domínguez Correa, con N.I.F. 28.582.406-F, en calidad de presidente del Club Deportivo El Tinte de Utrera, con domicilio en Utrera, C/ Cristo de los Afligidos, 39 y con C.I.F. G-91524710.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 18, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, tarea que tiene encomendada a la Unidad Administrativa de Deporte por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019/04412, de 27 de Julio de 2019.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que dentro de las actividades deportivas, el proyecto “Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2018/2019” es una actividad importante a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo deportivo de nuestra localidad.

TERCERO.- Que el CD El Tinte de Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es la práctica del deporte, en este caso el Fútbol.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para realizar el citado proyecto, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con el CD El Tinte de Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma nominativa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que el CD El Tinte de Utrera al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la situación tributaria del Club Deportivo.

SEXTO.- Que entre los objetivos básicos del CD El Tinte de Utrera se encuentran:

- 1.Promoción y desarrollo deportivo del club de Fútbol en la ciudad de Utrera.
- 2.Cubrir la demanda de ocio y tiempo libre de los aficionados al Fútbol Aficionado de Utrera, participando en una competición con la mayor de las ambiciones deportivas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL. - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



3.Promoción de la ciudad de Utrera a través de los aficionados que visitan nuestra ciudad acompañando a su equipo, conseguir que a través del deporte y el CD El Tinte de Utrera, nuestro pueblo tenga un buen nivel de visitantes “turistas” durante los 10 meses de la competición.

4.Promoción de Utrera como pueblo con un alto nivel deportivo en la provincia de Sevilla.

5.Ofrecer una actividad deportiva a personas en riesgo de exclusión social.

SÉPTIMO.- Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el deporte y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera, para el desarrollo del Programa “Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2018/2019”.

SEGUNDO.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas con la colaboración del CD El Tinte de Utrera, en concreto, la participación en “Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2018/2019”, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el nivel deportivo de dicho club, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de mil euros -1.000,00€, para financiar dicho proyecto con cargo a la partida A02.3400.48954.

1.- Pago de la subvención

La tramitación para el pago de la subvención se realizará una vez aprobado dicho convenio.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2.- Justificación

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

1.Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En caso de gastos de personal, se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



TERCERO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

CUARTO.- El beneficiario deberá suministrar a la Unidad Administrativa de Deporte en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de la actividad objeto del convenio.

QUINTO.- I. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que son objeto de la subvención.

SEXTO.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el CD El Tinte de Utrera para la difusión del proyecto "Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2018/2019" deberá figurar el escudo municipal.

SÉPTIMO.- El CD El Tinte de Utrera se compromete a entregar a la Unidad Administrativa de Deportes, una vez finalizada la actividad, una memoria, a la que deberá adjuntar:

- Un ejemplar de cada uno de los soportes publicitarios que haya editado en relación con el proyecto "Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2018/2019".

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios y asistentes a la actividad.

c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

DUODÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xx de xxxxxx de dos mil diecinueve.

ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.-PRESIDENTE DEL CLUB .- Fdo.: D. Ángel Domínguez Correa.-EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: D. Juan Borrego López.”

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.-**EL CONCEJAL, DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: D. Daniel Liria Campón.”**

Analizada la propuesta de la Delegación de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 534/2019).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Alcaldía-Presidencia Acctal., se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 5º.1.-** (Expte. 534/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia Acctal, relativa a “Solicitud subvención al amparo de la Resolución de 26 de julio, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22



PUNTO 5º.1.- (EXPTE. 534/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL, RELATIVA A “SOLICITUD SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO

En el Boletín Oficial del Estado número 184 de viernes 2 de agosto de 2019 se publica el Extracto de la Resolución de 26 de julio, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte.

Las ayudas convocadas tienen por objeto la realización de proyectos de documentación, investigación, transmisión, perpetuación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial. Serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos que afecten a bienes culturales inmateriales que hayan sido expresamente protegidos por la normativa de Patrimonio Cultural (declarados con la categoría de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, Bien de Interés Cultural o asimilables) o que estén incluidos en los sistemas de inventarios, catálogos o atlas de Patrimonio Inmaterial gestionados por las administraciones competentes.

Entre las actuaciones que son susceptibles de recibir estas ayudas objeto de la mencionada convocatoria, se encuentran la de las Actividades o proyectos que potencien la transmisión para favorecer la perpetuación y el conocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial y cualquier otra actividad que contribuya a la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Las actividades que se acojan a esta convocatoria podrán realizarse desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2020.

El Ayuntamiento de Utrera en base al cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud de subvención, solicita presentarse a dicha convocatoria conforme a la siguiente propuesta:

La ayuda objeto de solicitud para nuestro municipio se destinará a acometer el proyecto **FLAMENCO, LA PALABRA QUE SOMOS / JORNADAS DE ORALIDAD DEL FLAMENCO DE UTRERA**, para potenciar la perpetuación y el conocimiento del Flamenco, que en síntesis y conforme a la literalidad del mismo:

“Aprovechando el inmenso caudal del arte flamenco en Utrera, y su importancia en el mapa de la creación y la exhibición, **UTRERA ENCLAVE FLAMENCO**, quiere hacer de esta ciudad también un punto de encuentro e intercambio para el sector profesional. Este proyecto quiere situar a Utrera como **centro de creación y de producción**, potenciando y actualizando los valores de este importante patrimonio inmaterial y convirtiéndola ciudad en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL - - 13/09/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30	DOCUMENTO: 20191008044 Fecha: 13/09/2019 Hora: 14:22
--	--	--



un mercado de referencia para los distintos agentes de la industria cultural del Flamenco.

Las Jornadas de la Oralidad del Flamenco, pretenden recuperar y proyectar a las generaciones del hoy el importante legado inmaterial que ha generado el flamenco en la localidad de Utrera; no solo como hecho artístico que se ha desarrollado mediante la transmisión esencialmente oral, sino como narración de una historia local compuesta por los pequeños hechos de sus personajes, por la microhistoria de cada casa, de cada familia de artistas, en una tierra que ha sido crisol para el arte flamenco. Queremos contar esa historia del mismo modo en el que ha sido legada, mediante la palabra: esa palabra que habita en cada uno de nosotros.”

El **presupuesto** para la ejecución del proyecto, conforme se detalla en el mismo, asciende a 16.480,20 euros, que se financiará en un 90% con la ayuda solicitada y el 10% restante será de aportación municipal.

El plazo para la solicitud de esta ayudas finaliza el próximo 16/09/2019.

Por todo ello **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Solicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la convocatoria de la Resolución de 26 de julio, de la Subsecretaría del Ministerio *de Cultura y Deporte de de* , por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte, con el Proyecto FLAMENCO, LA PALABRA QUE SOMOS / JORNADAS DE ORALIDAD DEL FLAMENCO DE UTRERA, para potenciar la perpetuación y el conocimiento del Flamenco, con la posibilidad de realizar las actividades hasta el próximo 20 de septiembre de 2020, por un importe de 16.480,20 euros, de los que se subvencionarían 14.832,18 euros.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico al objeto de continuar el procedimiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. (P.D.Decreto de 01/08/2019).**LA ALCALDESA ACCTAL.** Fdo. D^a. María del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11,30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F61AC00K9J7K5U4G8U6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA CARMEN CABRA CARMONA-ALCALDESA ACCTAL.- - 13/09/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 13/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2019 14:23:30

DOCUMENTO: 20191008044
Fecha: 13/09/2019
Hora: 14:22

